

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa que con el producto del remate se ha pagado: (i) al demandante, el saldo de la liquidación adicional del crédito; (ii) al rematante, el valor de gastos de remate; (iii) al secuestre, sus honorarios finales; y, queda un remanente de **\$5.349.021,40.**

- Se encuentran embargados remanentes para el proceso ejecutivo de ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS (Rad. 2020-00098-00), por cuenta del Juzgado 5 Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo 18 de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

De acuerdo al informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispondrá:

- 1.- La terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2.- Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares sobre otros bienes distintos del subastado, que se hubiesen practicado, con la advertencia que las mismas continúan vigentes por cuenta del Juzgado 5 Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas, para proceso ejecutivo de FERNANDO DUSSAN ROJAS (Rad. 2020-00098-00), despacho para el cual se hará conversión de los remanentes.
- 3.- Se ordenará el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en el ejecutivo de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN contra MARIO ALFONSO DÍAZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes, con la advertencia que las mismas continúan vigentes por cuenta del Juzgado 5 Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas, para proceso ejecutivo de ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS (Rad. 2020-00098-00), despacho para el cual se hará conversión de los remanentes y se comunicará lo pertinente. Líbrese oficio.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación como histórico en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial y cierre del Índice Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO

JUEZ